

CASTILLA-LA MANCHA

6570

RESOLUCION de 25 de enero de 1983, del Servicio Provincial de la Consejería de Industria y Energía en Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. en La Peraleja, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica de M. T., cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, trifásica, un sólo circuito a 15/20 KV, con una longitud total de 320 metros y una capacidad de transporte de 3.840 KW. Origen en el apoyo número 21 de la de Caracnilla-La Peraleja, propiedad de la Empresa peticionaria y final en centro de transformación en La Peraleja. Conductor de aluminio-acero LA-30 sobre apoyos de hormigón y metálicos.

Una red de baja tensión, aérea, trenzada con una longitud de 2.018 metros.

Un centro de transformación intemperie de 160 KVA, relación 15.000-20.000/380 V.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica a La Peraleja.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 25 de enero de 1983.—El Ingeniero Jefe, Fermín Jiménez Avello.—1.591-C.

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

6571

RESOLUCION de 14 de enero de 1983, de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Legión VII, número 6, 1.º, León, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966,

sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 20 KV, de 16.933 metros de longitud en total. Capacidad de transporte 6.822 KVA afectará a los pueblos de Buenavista de Valdavia, Barriosuso, Tabanera, Valderrábano, Arenillas de San Pelayo, Valles de Valdavia, Villabasta y Villaeles de Valdavia, siendo su finalidad la mejora del servicio público de distribución de energía.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 19 de enero de 1983.—El Director de los Servicios provinciales de Industria y Energía (ilegible).—604-15.

6572

RESOLUCION de 27 de enero de 1983, de la Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-64/1982.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de la Sección correspondientes, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero S. A.», la instalación de línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica doble circuito a 40 KV, de 1.332 metros de longitud, con origen en apoyo número 25 línea eléctrica Benavente-Industrias y final en la futura ETD «La Ventosa».

Apoyos y crucetas metálica, aisladores E-70 y CP-10 y conductor LA-110.

La finalidad de la instalación es mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona de Benavente «La Ventosa».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 27 de enero de 1983.—El Director de Servicios.—734-15.